



RESOLUCION No. 0779 - AD - 83

Lima, 27 de setiembre de 19 83

Vista la solicitud de registro N° 2514 presentada por don Segundo Gonzales Vega, sobre renuncia al cargo;

CONSIDERANDO:

Que, el renunciante pertenece al régimen de seguridad social del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530 y desempeña el cargo de Jefe de la Unidad de Mantenimiento, Grado II Sub Grado 2 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, al cual formula renuncia;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar su respectiva solicitud de renuncia observando la anticipación prevista por el Decreto Supremo N° 032-72-PM de 10 de Diciembre de 1972;

Que, es procedente aceptar la renuncia formulada por don Segundo Gonzáles Vega, autorizar el pago de su correspondiente remuneración compensatoria por tiempo de servicios y otorgar la pensión provisional de cesantía en favor del renunciante, en tanto se determine la pensión definitiva de cesantía a que tiene derecho;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, inciso c) del Artículo 34° de la Ley N° 11377, Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 22404 y Artículo 58° de la Ley N° 23509; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por don Segundo GONZALES VEGA al cargo de Jefe de la Unidad de Mantenimiento, Grado II - Sub Grado 2 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, a partir del 1° de Octubre de 1983.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que, a partir del 1° de Octubre de 1983, pague mensualmente al renunciante la suma de TRESCIENTOS OCHENTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTIUN

/.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0779 - AD - 83

Lima, 27 de setiembre de 1983

SOLES ORO (S/. 382,961), por concepto del 90% de Pensión Provisional de Cesantía.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague a don Segundo GONZALES VEGA la suma de CINCO MILLO- NES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SOLES ORO (S/. 5*490,000), por concepto - de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, menos el descuent_o tributario que figura en la liquidación adjunta.

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución se afectará con cargo a las Asignaciones 05.01 y 01.13 respectivamente, de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.



Dr. ALBERTO MESA VENTURA
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

UP/MZP.
MCL.
dqp.

R. J. # 0779-AD-83



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
23 SET. 1983
RECIBIDO

ASUNTO: Renuncia y pago de Beneficios Sociales: SEGUNDO GONZALES VEGA.

INFORME N° 532-OAJ-83

AL SENOR JEFE DEL IPD

1.- Don Segundo Gonzales Vega, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Grado II-2, ha formulado renuncia al indicado cargo con fecha 1.10.83. El trabajador renunciante pertenece al régimen del Seguro Social del Fondo de Pensiones normado por el D.L. 20530, y su renuncia la formula dentro del plazo establecido por el D.S. N° 032-72-PM de 10.12.72.

La renuncia en referencia conlleva el pago de los beneficios sociales que le corresponden conforme a Ley al indicado trabajador, y que según se desprende de la liquidación de servicios practicada por la Unidad de Personal de la OCA deberá recibir la suma de S/. 5'490,000.00, por los 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, reconocido mediante Resolución Jefatural N° 0636-AD-81 de 16.12.81, en razón de que la remuneración básica que percibe el indicado trabajador al momento de su cese asciende a la suma de S/. 183,000.00 mensuales que multiplicado por los 30 años da el indicado monto indemnizatorio, debiéndose sele descontar el 2% del impuesto a las remuneraciones.

2.- Esta OAJ opina procedente aceptar la renuncia formulada por don Segundo Gonzales Vega, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la OCIE, a partir del 1.10.83 autorizando a la OCA para que a partir del 1.10.83 pague mensualmente al trabajador renunciante la suma de S/. 382,961.00, por concepto del 90% de pensión provisional de cesantía, y asimismo se le abone a través de la OCA la suma de S/. 5'490,000.00 por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios, menos los impuestos de Ley, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, inc. c) del Art. 34° de la Ley 11377, Art. 47° del D.L. N° 20530, D.L. 22404 y Art. 58° de la Ley 23509.

Lima, 23 de setiembre de 1983

OAJ/83
TVM/emy
Exp. 2514



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

R. 779-AD-83



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

LIQUIDACION DE REMUNERACION COMPENSATORIA POR TIEMPO DE
SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES : GONZALES VEGA, Segundo
 CARGO : Jefe de la Unidad de Manteni-
 miento.
 GRADO Y SUB-GRADO : II - 2
 DEPENDENCIA : Oficina Central de Infraestruc-
 tura y Equipamiento.
 REMUNERACION BASICA : S/. 183,000
 MOTIVO : Renuncia (Expediente N° 2514)
 TIEMPO DE SERVICIOS : Más de 30 años (Resolución Je-
 fatural N° 0636-AD-81 de 16.12.81)



Liquidación:

Remuneración Compensatoria: Un sueldo básico por cada año de servicios, con un máximo de 30 - años (Ley N° 23509 - Art. 58°).

S/. 183,000 x 30 =	S/. 5'490,000
Menos: 2% Impuesto a las Remunerac.	" 109,800

TOTAL LIQUIDO :	S/. 5'380,200
-----------------	---------------

UP/MZP.

MCL.

dqp.